



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15116

08/06/2020

36419

AUTOR/A: MEIJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS); MARTÍNEZ SEIJO, María Luz (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, modificado por el Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior, establece en el Capítulo III, sección 2ª, las clases complementarias de lengua y cultura españolas para hijos de residentes españoles en el exterior. La Orden EDU/3122/2010, de 23 de noviembre, por la que se regulan las enseñanzas complementarias de Lengua y Cultura españolas para alumnos españoles residentes en el exterior y se establece el currículo de las mismas, desarrolla lo establecido en el referido Real Decreto y en su Disposición Final segunda autoriza a dictar las instrucciones que sean precisas para su aplicación.

El 3 de marzo de 2015 la entonces Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades dictó Resolución con instrucciones para regular la planificación, la organización, el funcionamiento y las actividades de finalización del curso de las enseñanzas complementarias de Lengua y Cultura Españolas (ALCE).

En el momento actual, cabe señalar que la demanda de clases de lengua y cultura españolas que se imparten en el programa ALCE se ha estabilizado y, en algunos casos, podría descender ligeramente para el curso académico 2020/2021, probablemente debido a la actual situación excepcional de pandemia global, lo cual respondería a una cuestión claramente coyuntural.

Existen solicitudes en algunos territorios para la creación de nuevas aulas que, en todo caso, dependerían de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas ya existentes, cuya viabilidad se estudia.

Madrid, 04 de agosto de 2020